

## **PROGRAMA AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE A INQUILINOS CON INGRESOS LIMITADOS**

Se informa que **HA SALIDO LA CONVOCATORIA** desde la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva por provincia.

**PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES  
(DESDE EL 7 JULIO AL 7 AGOSTO DE 2017)**

**FINALIDAD DE LA AYUDA:** El objetivo de estas ayudas es facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

### **REQUISITOS PRINCIPALES:**

- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia, y estar empadronados en la misma.
- El importe de la renta mensual de la vivienda no será superior a 500 euros (no se considerarán parte de la renta los gastos que se cuantifiquen de manera separada en el contrato)
- No tener relación de parentesco en primer o segundo grado con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.
- No disponer de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda. (excepto quienes acrediten la no disponibilidad de la misma)

- En caso de haber resultado beneficiarias de ayudas al alquiler en anteriores convocatorias de esta Consejería, deberán haber presentado las pertinentes justificaciones.
- Límite de ingresos según composición de la unidad de convivencia. Límite máximo de 2,5 IPREM (18637,85 €).
- La persona beneficiaria de la ayuda deberá poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que le sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener la residencia legal en España.
- Las personas titulares del contrato deberán constar como componentes de la unidad de convivencia, y figurar como tales en la solicitud.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, durante todo el proceso hasta el pago de la ayuda.

**El periodo subvencionable de la ayuda coincide con la anualidad de 2017 siempre que esté vigente el/los contrato/s de arrendamientos y se cumplan los requisitos establecidos (se puede solicitar para periodo inferior). Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 40% de la renta mensual del alquiler, con un límite máximo de 200 euros mensuales por vivienda y por un periodo máximo de doce meses.**

**Más información y solicitudes en su Ayuntamiento,**

**Despacho de la Trabajadora Social. Martes y jueves.**

## DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR:

- **Contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente.** La fecha de inicio de la vigencia del contrato será anterior o igual a la del periodo subvencionable. Cuando la persona titular del contrato no coincida con la solicitante de la ayuda, deberá aportar además documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable, se aportarán.
- **Certificación sobre los datos catastrales de la vivienda** para la que se solicita la ayuda y de aquellas otras titularidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia. No será necesario cuando haya autorizado la consulta de sus datos en la Dirección General de Catastro.
- **Certificado de empadronamiento colectivo e histórico**, en el que figuren todos los miembros de la unidad de convivencia.
- **Copia autenticada del DNI/NIE** correspondiente a los miembros de la unidad de convivencia. - **En caso de familia numerosa**, copia autenticada del documento acreditativo del título.
- En el caso en que la **solicitud sea presentada por representante**, se aportará acreditación de la representación.
- **Para acreditar desempleo de trabajadores por cuenta ajena**, certificado de vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, referido a la fecha de inicio del periodo subvencionable.
- **Para acreditar desempleo de trabajadores por cuenta propia**, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por la persona interesada, que debe haberse mantenido durante un periodo mínimo de tres meses, inmediatamente anteriores al inicio del periodo subvencionable.